

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-03-004-2021-00087-01

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso realizar el examen de admisibilidad del recurso de apelación instaurado por la parte demandante contra el auto de 17 de enero de 2022 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual promovido por **ARNULFO PARRA CHIMBACO, BEATRIZ AYA DE PARRA, JOHANA, NATALIA, LORENA, MARÍA CAMILA PARRA AYA, EMMA JACQUELYN, GABRIELA BOLDT PARRA, JUAN GUILLERMO QUIROGA PARRA, SILVANA, MARTINA GONZÁLEZ PARRA y JULIÁN ENRIQUE GONZÁLEZ TRISTANCHO** contra **CLÍNICA UROS S.A., COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., INGRID CAROLINA DURAN PALACIOS, DARÍO FERNANDO PERDOMO TEJADA, JHON ERIC WILLIAMSON LIZCANO OROZCO, MARIO ALBERTO ZABALETA OROZCO, ÁLVARO HERNANDO SALAMANCA FLÓREZ, YESICA FERNANDA VILLALBA CERQUERA Y DIEGO FERNANDO SALINAS**; sino es porque se observa que en el expediente electrónico no se incorporò el escrito contentivo del recurso de reposición, en subsidio apelación, que debe ser objeto de examen en esta instancia, incumpléndose las disposiciones del artículo 122 del Código General del Proceso en concordancia con las Circulares PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 y PCSJC21-6 de 18 de febrero de 2021, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DEVOLVER el expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de

¹ Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Neiva, para que de FORMA INMEDIATA Y EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA, corrija las falencias puestas de presente, atendiendo las reglas previstas en las normas en comento, so pena de dar aplicación a las sanciones consagradas en el canon 44 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaea524f414615002bfe1ced9fcb193ade99aff805c6dd9eb18235b63fd8b947**

Documento generado en 27/09/2022 11:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>